

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 497-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Ana Mercedes Gómez Susana, en relación al traspaso por parte del primero a la segunda, del local comercial C-2, edificio P-1, manzana J, ubicado en el Proyecto Los Mameyes, D.N. G. O. No. 10962 del 9 de diciembre de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 497-19

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 23 de mayo de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora ANA MERCEDES GOMEZ SUSANA.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de mayo de 1990, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, la señora ANA MERCEDES GOMEZ SUSANA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda. El local comercial C-2, edificio No. P-1, de la Manzana "J", con un área de construcción de 24,50M2, construido de blocks y concreto ubicado en el Proyecto "LOS MAMEYES" de esta ciudad, valorado por la suma de RD\$25,740.58, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1741

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de identificación personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 17/agosto/89, acápite No.94, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ANA MERCEDES GOMEZ SUSANA, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, dé estado civil soltera con domiciliado y residente en____, de ocupación _____, portadora de la cédula de identificación personal No. 1148, serie 102, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora ANA MERCEDES GOMEZ SUSANA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: El local comercial C-2, edificio No.P-1, de la manzana "J", con un área de construcción de 24.50 M2, construido de blocks y concreto ubicado en el Proyecto "LOS MAMEYES", de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$ 25,740.58 (veinticinco mil setecientos cuarenta pesos oro con 58/00, la cual será pagada por el comprador en la siguiente forma: La suma de RD\$ en mensualidades consecutivas a razón de RD\$50.00 (cincuenta pesos oro), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título; No.____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (23) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Camilo Antonio Nazir Tejada,
Capitán de Navío, M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

Ana Mercedes Gómez Susana
COMPRADORA

YO, DRA. JUVENILLA CASTILLO TERRERO, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: CAMILO. ANTONIO NAZIR TEJADA y ANA MERCEDES GOMEZ SUSANA, cuyas generales constan en este documento, quienes me declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de mayo del año mil novecientos noventa (1990).

DRA. JUVENILLA CASTILLO TERRERO
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996), años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 498-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Maritza Altagracia Polanco, relativo a la venta por parte del primero a la segunda, del apartamento No. 1-5, edificio No. 17, ubicado en el Proyecto Habitacional Monte Rico-Cienfuegos, Santiago, R.D. G. O. No. 10962 del 9 de diciembre de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 498-19

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.